

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00343-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación de la demanda. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 03 de marzo de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

EPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°440

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de Dos Mil Veintidós.

Revisado el expediente encuentra el despacho, a folio 2 del índice N°08 obra memorial a través del cual la señora **CONSTANZA BARRIOS PEREZ** confiere poder a favor del abogado **CARLOS ORLANDO URDINOLA CORTES** identificado con T.P. N°103.776 del C.S.J., el cual esta presentado en debida forma, segundo, visible de folios 3 a 8 archivo N° 16 obra contestación de demanda allegada por parte de la señora **CONSTANZA BARRIOS PEREZ**, no obstante, con la misma no se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del art 31 del C.P.T.S.S.:

"ARTICULO 31. FORMA Y REQUISITOS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La contestación de la demanda contendrá:

4. Los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa., "

Por otro lado, se observa que mediante auto N°33 del 14 de enero de 2022 se integró y ordeno la notificación de los señores **JAVIER BARRIOS GARCIA, IVAN BARRIOS GARCIA, PATRICIA BARRIOS GARCIA, EVELIN BARRIOS ZAMORA y LIZETH BARRIOS ZAMORA** sin que hasta la fecha hayan comparecido al proceso, dado lo anterior se requiera a las partes aportes datos de notificación física o electrónica donde pueden ser notificados los integrados.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA en calidad de apoderado judicial de la señora **CONSTANZA BARRIOS PEREZ**, al abogado **CARLOS ORLANDO URDINOLA CORTES**.

SEGUNDO: INADMITIR la presente contestación de demanda por parte de la señora **CONSTANZA BARRIOS PEREZ** y en consecuencia **CONCEDER** el termino de cinco (5) días, para que subsane la falencia, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

TERCERO: REQUERIR a la partes, para que aporte la dirección donde pueden ser notificados los integrados **JAVIER BARRIOS GARCIA, IVAN BARRIOS GARCIA, PATRICIA BARRIOS GARCIA, EVELIN BARRIOS ZAMORA y LIZETH BARRIOS ZAMORA.**

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



yonathanvelezmarin@gmail.com
y_athanvelez@hotmail.com
luifmanzo@hotmail.com